



VIERNES 14 DE JUNIO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLIV - N° 113
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10628

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Córdoba a la Ley Nacional N° 27499 - Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las Personas que integran los Tres Poderes del Estado.-

Artículo 2°.- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o el organismo que lo sustituyere es la Autoridad de Aplicación de la Presente Ley.

Artículo 3°.- Invítase a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la presente Ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE
MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

FDO: MARIANO JORGE CAGNOLO, PROSECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLA-
TURA PROVINCIA DE CÓRDOBA / DANIEL ALEJANDRO PASSERINI, VICEPRE-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10628 Pág. 1
Decreto N° 644..... Pág. 1

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DE EMPLEO

Resolución N° 551..... Pág. 1

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

Resolución N° 130 - Letra:F..... Pág. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 21..... Pág. 2

SIDENTE, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Decreto N° 644

Córdoba, 28 de mayo de 2019

Téngase por Ley de la Provincia N° 10628 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – DR. JUAN MARTIN FARFAN, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DE EMPLEO

Resolución N° 551

Córdoba, 10 de junio de 2019

VISTO: El Decreto N° 321/19, por el cual se crea el Programa Provincial de Fortalecimiento de la Economía Popular.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto de "Vistos" se ha creado el Programa Provincial de Fortalecimiento de la Economía Popular con el objeto promover la inserción productiva y laboral de las organizaciones y personas que conforman la Economía Popular, a través del fomento de una política pública que favorezca sus habilidades y capacidades productivas necesarias para generar autoempleo, gestionar sus emprendimientos y facilitar su partici-

pación activa dentro del sistema de compras y contrataciones del Estado Provincial.

Que el Programa en cuestión tiene por objetivo promover la inserción productiva y laboral, de desarrollo y de formalidad de las organizaciones y personas de la denominada "Economía Popular" que particularmente caracteriza la situación de trabajadores cooperativistas, informales, auto-gestionados, micro-emprendedores, así como también de los trabajadores ocasionales, de "changas" e, incluso desocupados, y sus respectivos núcleos familiares, generalmente excluidos de la economía formal.

Que el "Programa Provincial de Fortalecimiento de la Economía Popular" prevé el otorgamiento de beneficios para aquellas personas y asociaciones que integren unidades productivas de la Economía Popular y se inscriban de forma electrónica en el "Registro Provincial de la Economía Popular".

Que en virtud del artículo 6° del citado Decreto N° 321/19, la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo reviste el carácter de Autoridad de Aplicación del Programa de que se trata, ostentando las competencias para definir los principios ordenadores de las acciones y proyectos comprendidos en el Programa, las metas y objetivos a alcanzar y los criterios

de articulación para su ejecución.

Que el artículo 1° del Decreto N° 186/16, modificado por Decreto N° 1165/16, faculta a esta Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, en el marco de sus competencias, para otorgar subsidios y ayudas directas, hasta un importe equivalente a quince (15) veces el Índice uno (1) fijado en la Ley Anual de Presupuesto por Simple Providencia; y hasta cien (100) veces el mismo Índice, por Resolución y, para autorizar a los señores Secretarios de Equidad y de Promoción del Empleo a otorgar subsidios y/o ayudas directas, cuando no se supere el límite indicado para ser asignados por simple providencia.

Que el artículo 8° del Decreto N° 321/19 designa al Secretario de Promoción del Empleo de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo como Secretario Ejecutivo del Programa de que se trata.

Por todo ello, en el marco de las atribuciones previstas en la normativa legal citada;

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Resolución N° 130 - Letra:F

Córdoba, 28 de mayo de 2019

VISTO: El artículo 51 de la Ley N° 8024 -texto ordenado según el Decreto N° 40/09- y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8024 -texto ordenado según Decreto N° 40/09- en su art. 51 dispone que los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad.

Que el Decreto N° 41/09 - reglamentario de la Ley N° 8024 (texto ordenado según Decreto N° 40/09) dispone en el primer párrafo de su art. 51 que cada beneficiario será asignado al sector o repartición en la que se desempeñó al menos la mitad del total de años aportados en el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria.

Que lo anteriormente expresado le da derecho al beneficiario a que sus haberes se muevan según el aumento promedio de los salarios de los trabajadores activos de dicho sector o repartición.

Por ello, atento lo informado a fs. 2/7 por Gerencia Departamental de

LA SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- FACÚLTASE a la Secretaría Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Programa Provincial de Fortalecimiento de la Economía Popular para otorgar subsidios y/o ayudas directas destinados a las personas humanas y/o jurídicas y/o proyectos asociativos beneficiarios de dicho Programa, hasta un importe equivalente a quince (15) veces el Índice uno (1) fijado en la Ley Anual de Presupuesto, de conformidad a los términos y alcances previstos en el Decreto N° 186/16, modificado por Decreto N° 1165/16.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese y archívese.

FDO: CRA. LAURA JURE, SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Movilidad y lo aconsejado por Sub Gerencia General de Auditoría y Estudios, y en virtud del Decreto provincial N° 36/2017, el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Previsión Social a/c de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba;

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: APROBAR los Índices de Movilidad Salarial, a los fines establecidos en el artículo 51 de la Ley N° 8024 -texto ordenado según Decreto N° 40/09-, detallados en el Anexo I que consta de dos (2) fojas y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2: LIQUIDAR con los haberes de mayo del año 2019 la actualización correspondiente a los sectores mencionados en el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 3: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General. Notifíquese y Publíquese. Con posterioridad, por Gerencia Departamental de Movilidad.

FDO: AB. MARIANO M.MENDEZ SECRETARIO DE LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL A/C PRESIDENCIA C.J.P.YR. DE CBA / DR. ENRIQUE A.GAVIOLI SUB GCIA.DPTAL.DESPACHO / VILMA GARCIELA RAMIREZ GERENTE DEPARTAMENTAL / MARIELA E.CAMPORRO SUB GTE.GRAL.DE AUDITORIA ESTUDIOS Y CONTROL DE PROCESO

ANEXO:

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 21

Córdoba, 06 de mayo de 2019

VISTO: El expediente N° 0034-092014/2019 en que se propicia la prórroga del servicio integral de limpieza para el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de esta Ciudad, que

fuera adjudicado por Resolución N° 009/17 de esta Secretaría, a favor de la firma MEDITERRANEA CLEAN S.R.L.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha prórroga se encuentra prevista en el Artículo 2, Punto 2.1 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares que rigiera la Licitación Pública N° 012/17.

Que a fs. 23 obra Constancia de Notificación, mediante la cual se comunica a la mencionada firma la intención de la Administración Pública de prorrogar por veinticuatro (24) meses el servicio de que se trata.

Que a fs. 24 la firma MEDITERRANEA CLEAN S.R.L. manifiesta su aceptación a la prórroga por veinticuatro (24) meses del mencionado servicio de limpieza.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el Artículo 2, Punto 2.1 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares que rigiera la Licitación Pública N° 12/17, en el Artículo 1° de la Resolución N° 009/17 de esta Secretaría, artículo 11 de la Ley N° 10.155, en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 10.592, la Orden de Compra N° 2019/000053, efectuada el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 25, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del mismo Ministerio al N° 197/19,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE :

Artículo 1º HACER uso de la opción de prórroga prevista en el Artículo 2, Punto 2.1 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares que rigiera la Licitación Pública N° 12/17, con la firma "MEDITERRANEA CLEAN S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-70803553-6, por el servicio integral de limpieza del

inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas sito en calle Rivera Indarte N° 650 de esta Ciudad, a partir del día 1º de julio de 2019 a un precio mensual de pesos doscientos sesenta y tres mil (\$ 263.000.-), lo que hace un total de pesos seis millones trescientos doce mil (\$ 6.312.000.-)

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL (\$ 6.312.000.-) a Jurisdicción 115 – Ministerio de Finanzas -, de acuerdo con el siguiente detalle: \$ 1.578.000.- por el período julio-diciembre de 2019, al Programa 152-000, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., \$ 3.156.000.- por el período enero-diciembre de 2020, y \$ 1.578.000.- por el período enero-junio de 2021, como Importes Futuros.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS MINISTERIO DE FINANZAS

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)